



ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, POR EL QUE SE RATIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS URBANOS, CELEBRADO POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE ÁLVARO OBREGÓN, TALPAN Y LA MAGDALENA CONTRERAS.

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTE

Mtro. José Fernando Mercado Guaida, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53, Apartado A, numerales uno y 2, fracción X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, fracciones I, X y XIV de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 10, último párrafo y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONCEJO, MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, POR EL QUE SE RATIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS URBANOS, CELEBRADO POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE ÁLVARO OBREGÓN, TALPAN Y LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, con fecha de 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, en la que se incorpora el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos e incorpora el denominado Principio Pro-persona, que se refiere a que en todo momento se interpretará y aplicará la ley de la manera que beneficie y proteja más ampliamente a las personas.
2. Que en el mes de diciembre de 2015 en el Senado de la República se aprobó la reforma constitucional al artículo 122, ejecutándose el 29 de enero de 2016 mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, dando a conocer el Decreto Presidencial que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mejor conocida como "Reforma Política de la Ciudad De México".





3. Que en fecha 29 de enero de 2016, se reformó el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa; asimismo, en dicha reforma se determinó que las Demarcaciones Territoriales estarán a cargo de las Alcaldías y con fecha de 05 de junio de 2016 se eligió el Congreso Constituyente de la Ciudad de México, con el objetivo de redactar la Constitución Política de la Ciudad de México.

4. Que el artículo 122 fracción VI, Apartado a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; refiere que la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus Demarcaciones Territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política Local; que el gobierno de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, que a su vez son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde o Alcaldesa; que se encargan de la administración pública de dichas Demarcaciones Territoriales.

5. Que con fecha 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, tal como se estableció en los artículos transitorios de la Reforma Política de la Ciudad de México, instrumento normativo publicado en fecha 5 de febrero de 2017, mismo que entró en vigor el día 15 de septiembre de 2018, la cual, en el artículo 52, determina que las Demarcaciones Territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México integrada por 16 Órganos Políticos Administrativos denominados Alcaldías, entre las que se encuentra la Alcaldía Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y la Alcaldía Tlalpan.

6. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción X) de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que son finalidades y competencias de las Alcaldías garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

7. Que de conformidad con el artículo 8, fracciones I, X y XIV de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, las Demarcaciones Territoriales de las Alcaldías: Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Tlalpan, coinciden en sus límites territoriales, y convergen entre sí de manera simultánea, asimismo la Alcaldía Tlalpan en la parte sureste comparte límites territoriales con la Alcaldía Álvaro Obregón; y la Alcaldía La Magdalena Contreras, comparte límites territoriales a lo largo de su territorio del lado este con la Alcaldía Álvaro Obregón y del lado oeste con la Alcaldía Tlalpan.





8. Que el artículo 20 fracción XXII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, refiere que entre sus finalidades de las Alcaldías está la de establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las alcaldías.

9. Que el artículo 10, último párrafo y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establecen que las alcaldías tienen competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de sus respectivas jurisdicciones y de establecer mecanismos de seguridad ciudadana acorde a sus necesidades.

10. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las alcaldías se integran por una alcaldesa o alcalde y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

11. Que el artículo 64 de la de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; establece que las Alcaldías, con el acuerdo de su Concejo, podrán asociarse entre sí para la coordinación en la prestación de servicios públicos y seguridad ciudadana a través de la suscripción del acuerdo de coordinación correspondiente en total apego a la legislación aplicable.

12. Que, de acuerdo con lo anterior, el día 13 de enero de dos mil veinticinco los titulares de los Órganos Políticos Administrativos de Álvaro Obregón, Mtro. Javier Joaquín López Casarín; Tlalpan, Mtra. Gabriela Osorio Hernández y La Magdalena Contreras, Mtro. José Fernando Mercado Guaida, signaron el Convenio de Coordinación Interinstitucional Regional Sur-Poniente de la Ciudad de México, en materia de Seguridad Ciudadana y Servicios Urbanos, de conformidad con los antecedentes, marco constitucional y legal, declaraciones y cláusulas que obran en el referido convenio y que se acompaña al presente Acuerdo como **Anexo 1**.

De conformidad con las consideraciones expuestas, es que se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS URBANOS, CELEBRADO POR LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE ÁLVARO OBREGÓN, TLALPAN Y LA MAGDALENA CONTRERAS.

PRIMERO. - Se aprueba el Acuerdo por el que se Ratifica el Convenio de Coordinación Institucional Regional Sur-Poniente de la Ciudad de México en materia de Seguridad

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials (e.g., 'MX', 'G', 'C') below it.]





Ciudadana y Servicios Urbanos, celebrado por los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos de Álvaro Obregón, Tlalpan y La Magdalena Contreras, junto con su Anexo 1, como parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Notifíquese el presente Acuerdo a los Concejos de las Alcaldías Álvaro Obregón y Tlalpan para su debido seguimiento legal.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guaida

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Concejal

Abraham Torres Ramirez

Concejal

Susana Jiménez Escobar

Concejal

América Cipactli Aguirre Sánchez





LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
2024-2027

Concejal

Ximena Valeria Molina Figueroa

Concejal

Boward Fernando Sánchez García

Concejal

Guadalupe Miriam Meza Ramirez

Concejal

Adrian Belmont Palacios

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Concejal

Pedro Alberto Cabrera Castillo

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580
Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.





CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS URBANOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, **LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**; REPRESENTADA POR SU TITULAR, **EL ALCALDE JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN**; ASISTIDO POR MIRIAM ROSADO GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DE JURÍDICA; Y ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, **LA ALCALDÍA TLALPAN**; REPRESENTADA POR SU TITULAR, **LA ALCALDESA GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**; ASISTIDA POR EL LIC. ALDO JOVANI SALDAÑA MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO; EL LIC. POLO CARMONA ISRAEL, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "TLALPAN"; Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, **LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **EL ALCALDE JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA**; ASISTIDO POR EL LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO; EL LIC. EDGAR ARIEL CASTRO GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA MAGDALENA CONTRERAS" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - CON FECHA DE 10 DE JUNIO DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA QUE SE INCORPORA EL RECONOCIMIENTO DE LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, E INCORPORACIÓN DEL DENOMINADO PRINCIPIO PRO-PERSONA, QUE SE REFIERE A QUE EN TODO MOMENTO SE INTERPRETARÁ Y APLICARÁ LA LEY, DE LA MANERA QUE BENEFICIE Y PROTEJA MÁS AMPLIAMENTE A LAS PERSONAS.

SEGUNDO. - EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE APRUEBA LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 122, EJECUTÁNDOSE EL 29 DE ENERO DE 2016 MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DANDO A CONOCER EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE REFORMÓ





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2004-2007



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
1977-1981



ALCALDÍA
TLALPAN

ENCUENTRA LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS Y LA ALCALDÍA TLALPAN.

SEXTO. - QUE EL ARTÍCULO 53, NUMERAL 2, FRACCIÓN X) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFIERE QUE SON FINALIDADES Y COMPETENCIAS DE LAS ALCALDÍAS GARANTIZAR LA GOBERNABILIDAD, LA SEGURIDAD CIUDADANA, LA PLANEACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA CIVILIDAD EN EL ÁMBITO LOCAL.

SÉPTIMO. - QUE EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES I, X Y XIV DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LAS ALCALDÍAS: ÁLVARO OBREGÓN, MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN, COINCIDEN EN SUS LÍMITES TERRITORIALES, Y CONVERGEN ENTRE SÍ DE MANERA SIMULTÁNEA, ASIMISMO LA ALCALDÍA TLALPAN EN LA PARTE SURESTE COMPARTIÓ LÍMITES TERRITORIALES CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; y LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, COMPARTIÓ LÍMITES TERRITORIALES A LO LARGO DE SU TERRITORIO DEL LADO ESTE CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y DEL LADO OESTE CON LA ALCALDÍA TLALPAN.

OCTAVO. - QUE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REFIERE QUE ENTRE SUS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS ESTÁ LA DE ESTABLECER INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN LOCAL, ASÍ COMO CELEBRAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES CON LAS ALCALDÍAS.

NOVENO. - QUE EL ARTÍCULO 10 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE LAS ALCALDÍAS TIENEN COMPETENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y DE ESTABLECER MECANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA ACORDE A SUS NECESIDADES.

DÉCIMO. - QUE EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL UNO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ESTABLECEN QUE LAS ALCALDÍAS SE INTEGRAN POR UNA ALCALDESA O ALCALDE Y UN CONCEJO, ELECTOS POR VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and marks along the right margin.]





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2004-2007



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA
1977-1985



ALCALDÍA
TLALPAN

3. Gabriela Osorio Hernández, es Titular de la Alcaldía Tlalpan, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la Demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de Alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su encargo de alcalde, mediante la protesta de Ley que rindió ante el Congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

4. José Fernando Mercado Guaida, es Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la Demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de Alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18, del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su encargo de alcalde, mediante la protesta de Ley que rindió ante el Congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



70
AÑOS
DE LA CIUDAD DE
MÉXICO



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



CIUDAD DE MÉXICO
CARTEL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2016-2017



LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA
2016-2017



ALCALDÍA TLALPAN

1.2 INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y RECURSOS.

Facilitar el intercambio de información, recursos tecnológicos, materiales, humanos y financieros que optimicen la capacidad técnica, operativa y de respuesta de las Unidades Administrativas, cuyas funciones son el ejercer las facultades de las alcaldías en materia de seguridad ciudadana, y brindar la oportuna atención de los factores y causas de la inseguridad.

1.3 COORDINAR OPERATIVOS Y ACCIONES CONJUNTAS.

De manera coordinada desarrollar estrategias de seguridad ciudadana que permitan mejorar la eficiencia en el patrullaje, atención de hechos delictivos y la prevención de incidentes en puntos críticos identificados.

1.4 EVALUAR Y MONITOREAR LOS RESULTADOS.

Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de las acciones emprendidas, garantizando la transparencia y rendición de cuentas, y la mejora continua en la implementación de políticas públicas, acciones de gobierno y programas en materia de seguridad ciudadana.

Este convenio busca, en definitiva; la construcción de paz y mayor seguridad y tranquilidad para las personas habitantes de las Alcaldías participantes, promoviendo la colaboración interinstitucional y la gestión compartida de la seguridad ciudadana entre las partes.

2. ATENCIÓN Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS.

Desarrollar programas y acciones de gobierno conjuntas para mejorar la prestación de servicios urbanos, previa planeación y programación; y ante situaciones de emergencia que afecten a las personas de la región sur poniente de la Ciudad de México, que habitan o transitan en el territorio correspondiente a las demarcaciones territoriales de las Alcaldías involucradas.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA



LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA



ALCALDÍA TLALPAN

convenio, las partes establecerán una frecuencia del espectro radio eléctrico en concordancia, para atender las situaciones de emergencia o delictivas que afecten a las personas de la región Sur Poniente de la Ciudad de México, que habitan o transitan en el territorio correspondiente a las Demarcaciones Territoriales de las Alcaldías que suscriben el presente instrumento.

SIXTA. FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Cada Alcaldía será responsable de destinar los recursos necesarios para las actividades que ejecuten en el marco de este convenio, de acuerdo con sus presupuestos anuales y planeación programática.

Las partes podrán, de manera conjunta, buscar financiamiento externo o de organismos e instituciones públicas del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal y organismos internacionales, así como de instituciones privadas, para llevar a cabo proyectos y programas que fortalezcan la seguridad pública.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, entrará en vigor para cada una de las partes posterior a que el mismo sea ratificado por su Concejo y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2027.

Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o por caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

No obstante, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a las otras, notificándolo con al menos treinta días naturales de anticipación y previo acuerdo de su Concejo.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials (A, G, etc.) along the right margin.

Handwritten mark resembling the letter 'N' in blue ink.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA



LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA



ALCALDÍA TLALPAN

anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra acción o mecanismo legal.

DECIMA PRIMERA. LEY APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y demás normatividad vigente y aplicable a la materia en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las personas responsables operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials and marks along the right margin.]



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2014-2017



LA MAGDALENA CONTRERAS
ALCALDÍA
2014-2017



ALCALDÍA TLALPAN

[Firma manuscrita]

MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

[Firma manuscrita]

LIC. EDGAR ARIEL CASTRO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

[Firma manuscrita]

LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO *cy*

[Firma manuscrita]

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de colaboración, celebrado entre las Alcaldías, Álvaro Obregón, Tlalpan y La Magdalena Contreras, a los trece días el mes de enero de dos mil veinticinco que consta de quince fojas útiles.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

